

Referencia: Departamento Servicios Sociales
Expediente: GEN01611/2018
Asunto: Notificación Acuerdo Junta de Gobierno Local

Destinatario BDNS

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

28.-IGUALDAD.- Convocatoria concurso audiovisuales fallas igualitarias y saludables 2018

Visto el interés de les concejalías de Políticas de Igualdad y Sanidad del Área de Acción Social Municipal de convocar el Concurso d'audiovisuales Fallas Igualitarias y Saludables para el 2018, en régimen de concurrencia competitiva, a través de la elaboración de un audiovisual (video, canción, lipdub, etc.) con proyección a las redes sociales, con la finalidad de premiar la promoción de la igualdad y la erradicación de todo tipo de violencia, en especial la violencia de género; los valores de no discriminación, la superación de estereotipos de todo tipo y la promoción de la diversidad, la inclusión y las prácticas saludables.

Visto que en la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2018 se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de los premios de dicho concurso, bases que han sido publicadas en el BOP de la provincia de Valencia número 99 de fecha 24 de mayo de 2018.

Visto que de conformidad con la Ley General de Subvenciones el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que tendrá que publicarse en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Por todo esto y visto el informe favorable del técnico de acción social, y de conformidad con la propuesta de la concejala de igualdad, la Junta de Gobierno Local, per unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Que se apruebe la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, del Concurso de Audiovisuales Fallas Igualitarias y Saludables 2018, en los siguientes términos:

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

1.1. El objeto de las presentes bases és mediante las concejalías de políticas de igualdad y sanidad y dentro del área de acción social municipal y sus criterios transversales de salud, igualdad y inclusión en todas las políticas municipales; regular los términos que han de regir el Concurso de audiovisuales Fallas Igualitarias y Saludables para el 2018, en régimen de concurrencia competitiva, a través de la elaboración de un audiovisual (video, canción, lipdub, etc.) con proyección a las redes sociales, con la finalidad de premiar la promoción de la igualdad y la erradicación de todo tipo de violencia, en especial la violencia de género; los valores de no discriminación, la superación de estereotipos de todo tipo y la promoción de la diversidad, la inclusión y las prácticas saludables, según los criterios establecidos en el apartad 5.3. de estas bases.

2. Requisitos de las comisiones falleras participantes

2.1. Podrán participar todas las comisiones falleras del municipio que lo deseen.

2.2. El audiovisual tendrá una duración mínima de 2,5 minutos y máxima de 5 minutos.

2.3. No podrán participar en los premios las comisiones falleras que incurran en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.4. Para acreditar los requisitos anteriores, las personas que participen en la convocatoria tendrán que presentar la documentación y la declaración responsable exigidas en la base 3.

3. Presentación de solicitudes:

3.1 La solicitud para participar en el concurso (anexo I) y la declaración responsable (anexo II) se presentarán en el Registro General de Entrada de l'Ajuntament de Sueca, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, des del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de la provincia de Valencia y hasta el 31 de octubre de 2018.

3.2. Una vez presentada la solicitud de participación en el Registro, los trabajos audiovisuales se llevarán a la Agencia de Igualdad o a la UPCCA (Unidad de Prevención Comunitaria de Adicciones), placeta del Convent, 12 bajo, con CD, pendrive o cualquier otro formato para la valoración de la implicación de la falla en la igualdad y/o en la salud. Los trabajos llevarán un título que coincidirá con el título puesto en dicha solicitud.

4. Composición del Jurado

El Jurado estará formado por estas 7 personas, o en quien deleguen, procurando siempre la paridad de género:

-4 Personas que representen a la política municipal y a la Junta Local Fallera de Sueca: la concejala de políticas de igualdad, el concejal de sanidad, el concejal de fiestas y el presidente de la Junta Local Fallera u otra persona que forme parte de la misma.

-3 Personas expertas en la materia: La Agente de Igualdad Municipal, una psicóloga municipal de la UPCCA (Unidad de Prevención Comunitaria de Adicciones), y una persona representante del gabinete de comunicación y publicidad municipal. Actuará como secretaria la Agente de Igualdad.

5. *Constitución y actuación del Jurado. Criterios de valoración y decisión del concurso.*

5.1. *El Jurado valorará el material presentado por las diferentes comisiones falleras y así poder pronunciarse sobre su valoración. Seguidamente, procederá a decidir los premios según los criterios establecidos en el punto 5.3.*

5.2. *La decisión del jurado se hará pública durante el mes de noviembre de 2018 y se elevará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que será el órgano competente para la concesión del premio, y podrá ser objeto de los recursos previstos en la normativa de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.*

5.3. *Los criterios que se seguirán para la elección de los trabajos serán los siguientes:*

-Exposición de valores igualitarios e inclusivos, rompiendo estereotipos y roles de género y discriminaciones de todo tipo, y la erradicación de todo tipo de violencia, en especial la ejercida hacia las mujeres.

-Representación de situaciones saludables y responsables sobre el consumo de alcohol u otras sustancias.

-Mostrar a las fallas como motor social de cambio y modernidad, teniendo en cuenta la importancia que tiene en Sueca la fiesta fallera.

-Calidad técnica, grabación, sonido, montaje, filmación, utilización del valenciano, si es el caso, etc.

6. *Premios y distintivos*

6.1. *Los premios, que podrán quedarse desiertos en el caso que la calidad o la cantidad no sea la esperada, serán TRES y consistirán en las siguientes cantidades (a las cuales se practicarán las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Impuesto sobre la Renta de las personas no Residentes que determine la legislación vigente en el momento de su pago, y distintivos siguientes:*

-PRIMER PREMIO: OCHOCIENTOS EUROS (800 €) y placa o banderín.

-SEGUNDO PREMIO: QUINIENTOS EUROS (500 €) y placa o banderín.

-TERCER PREMIO: TRESCIENTOS EUROS (300 €) y placa o banderín.

6.2. *Los premios anteriores que suman un total de 1.600 euros se imputan a la partida presupostaria 2315.48100. Premios, becas de estudio e investigación.- Políticas de Igualdad. Las placas o banderines serán facturados aparte.*

7. *Pago del premio*

Para el abono de los premios, se solicitarán de la comisión premiada los datos bancarios, mediante el modelo de comunicación de la cuenta bancaria al cual se puede acceder en la dirección www.sueca.es, o en caso que ya tengan comunicado

se hará efectivo en la cuenta de cada falla que conste en el Ayuntamiento para recibir otro tipo de subvención.

8. Propiedad

Los trabajos audiovisuales quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Sueca que podrá hacer el uso que crea oportuno, sobretodo con respecto a a la difusión en las redes sociales y la su utilización en las charlas escolares de la UPCCA (Unidad de Prevención Comunitaria de Adicciones) y de la Agencia de Igualdad Municipal.

9. Aceptación de las bases

El hecho de participar en la convocatoria comportará obligatoriamente la aceptación de las bases del concurso.

10. Régimen jurídico

La convocatoria del Concurso de audiovisuales Fallas Igualitarias y Saludables 2018 se regirá por las presentes bases, y será aplicable en todo lo no previsto en ellas la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Sueca y el resto de normas de carácter general que resulten de aplicación.

SEGUNDO.- Que se publique la presente convocatòria en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), para que desde allí se remita el correspondiente extracto de dichas bases al BOPV.

TERCER.- Que se abra el plazo de solicitudes de dicho Concurs que según las bases aprobadas será desde el día siguiente de la publicación de l'extracto de convocatoria en el BOP de la província de Valencia hasta el 31 de octubre de 2018.

CUARTO.- *Que se comuniquen el presente acuerdo al Departamento de Intervención y a la Junta Local Fallera de Sueca, así como se haga publicidad general de la convocatoria del Concurso.*

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y efectos. Indicándole que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dicta el acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su notificación.

Sueca, trenta de mayo de dos mil
dieciocho

